

**Expediente: 565.375 / 2020**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AUTO-TAXI DE ZARAGOZA, PARA POTENCIAR Y MODERNIZAR EL SERVICIO DE TAXI MEDIANTE EL DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN (APP) QUE PERMITA A LOS USUARIOS LOCALIZAR Y SOLICITAR UN TAXI Y CONOCER DE ANTEMANO EL PRECIO DEL SERVICIO ENTRE OTRAS PRESTACIONES MEDIANTE UNA SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2020.**

En Zaragoza, a 29 de diciembre de 2020.

## **REUNIDOS**

De una parte, el Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Natalia Chueca Muñoz, Consejera de Servicios Públicos y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, con CIF P-5030300-G, domiciliado a efectos de este documento en la Plaza de Nuestra Señora del Pilar, número 15, con código postal 50.001 de Zaragoza.

Y de otra parte, D. Mariano Morón Capapé, como representante legal de La Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza, en calidad de Presidente, con CIF G50323625, domiciliado a efectos de este documento en Avenida Gómez Laguna, nº-115 con código postal 50.009 de Zaragoza.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente Convenio.

## **INTERVIENEN**

Todos ellos en nombre y representación de las entidades a las que representan, y así

## **MANIFIESTAN**

1. El Ayuntamiento de Zaragoza, es consciente de la necesidad de que se modernice el Servicio Público del Taxi de la ciudad, para ser más competitivo ante la entrada en el sistema de movilidad de las nuevas tecnologías. Estas nuevas tecnologías hacen que las nuevas generaciones opten por sistemas que ofertan una mayor grado de flexibilidad y autonomía a la hora de moverse.
2. En el año 2001, este Ayuntamiento, consciente de la importancia del servicio prestado por el sector del taxi, tanto desde el punto de vista de la movilidad urbana, como al tratarse de un complemento indispensable al transporte colectivo y, teniendo en cuenta su responsabilidad en cuanto a la mejora y adecuación a las necesidades del transporte en el ámbito del municipio, se elaboró el Plan Sectorial del Taxi, el cual fue aprobado por

resolución del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2001, entre cuyos objetivos está el mejorar la calidad del servicio al ciudadano.

3. Ya en el PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE que se aprobó en abril de 2019, se recogen una serie de actuaciones orientadas a modernizar el Sector del Taxi. En el PMUS se recoge que el taxi debe ser una parte importante de la movilidad sostenible. Para ello, en él se plantea un impulso la modernización del taxi mediante el uso mayoritario de vehículos eléctricos, se le proponen nuevos nichos de mercado para hacerlo más sostenible y se plantea una mejora en las tecnologías para el uso por parte de los ciudadanos. En la Comisión por el Futuro de Zaragoza del pasado 13 de mayo se plantean varias medidas de apoyo e impulso del Taxi, entre las que figura el uso de una aplicación para teléfonos móviles única con el objetivo de adaptarse a las nuevas demandas sociales de calidad en la prestación a las necesidades de innovación del sector, en aras de dar un mejor servicio al ciudadano.

4. Conforme al artículo 20.2 de la Ley 5/2018, de 19 de abril, del Taxi de Aragón, publicada en el BOA el 8 de mayo de 2018 las administraciones públicas instrumentalizarán ayudas y subvenciones para la implementación de nuevas tecnologías.

5. Según lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón publicada en el BOA el 10/04/2015 las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa siendo el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva.

6. En concordancia con la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público publicada en el BOPZ nº236 el 13 de octubre de 2016 y actualmente en vigor, igualmente se indica en su artículo 15.1 relativo a los procedimientos de concesión que:

*Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva que será el procedimiento ordinario, preferente y general o de forma directa.*

*Podrán concederse de forma directa, cuando así se prevea en el Plan Estratégico, las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal.*

*b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.*

7. Asimismo, tanto la legislación estatal como la autonómica, introducen como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los

efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

8. Según lo reflejado en el Presupuesto Municipal aprobado con fecha 30 de enero de 2020, existe una partida nominativa dotada con un crédito inicial de 150.000 € (MOV-4412-77000) denominada: Convenio entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la APATZ: Ext. Taxi adaptado a discapacitados y otros.

9. Cumplimentando lo anterior, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2020-2023 aprobado por el Gobierno de Zaragoza en sesión de 21 de febrero de 2020 aparece reflejada la partida mencionada en la línea estratégica 6: medio ambiente y sostenibilidad.

10. En la actualidad la cantidad disponible en la partida nominativa (MOV-4412-77000) es de 20.000 €.

11. El presente convenio de colaboración se celebra al amparo de lo establecido en el artículo 227 de la Ley de Administración Local de Aragón de 9 de abril de 1999, en conexión con el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a la normativa sectorial Ley 38/2003, General de Subvenciones, artículo 10 de la Ley de Subvenciones de Aragón y los artículos 20 y siguientes de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que ambas partes, convienen las siguientes cláusulas.

## CLÁUSULAS

### **1. Primera.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto el apoyo por parte del Ayuntamiento de Zaragoza al desarrollo de una aplicación que modernice los métodos de demanda de taxi y permita a los usuarios conocer el coste previamente a su solicitud. Para ello, se plantea la realización de una prueba piloto con doscientos taxis que permita determinar el algoritmo de cálculo de precio del servicio.

A tal efecto el Ayuntamiento concederá a la Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza, una ayuda de 20.000 euros para el año 2020.

La aplicación destinataria del algoritmo que se obtenga tras efectuar la prueba piloto mencionada se desarrollará contemplando los aspectos siguientes:

- Ofrecerá a los usuarios del servicio taxi la posibilidad de solicitar servicios de taxi, gestionar las reservas, pagar con tarjeta y hacer un seguimiento de sus

servicios solicitados.

- Los taxistas pertenecientes al sector de taxis de Zaragoza podrán integrarse en el sistema de control de flotas. El taxista podrá recibir los servicios que se le hayan asignado y podrá gestionarlos y obtener información en tiempo real de la operadora, de los taxis que conforman la flota y su ubicación, o bien consultar cualquier dato relacionado con los servicios ya realizados
- Se pondrá al servicio del cliente (taxista y usuario final) una operadora dando soporte de gestión a las aplicaciones de usuario y taxista. Permitirá el control de los servicios, para crear o modificar los existentes y contactar con el cliente/taxista en caso de existir cualquier incidencia relacionadas con el servicio.

## **2. Segunda- Compromisos.**

### **2. A.- La Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza, se compromete a:**

1. Realizar las gestiones necesarias para el desarrollo de la prueba piloto que permita establecer con antelación el precio del Servicio, para lo que se incluirá en el estudio 200 taxis.

### **2. B.- El Ayuntamiento de Zaragoza, se compromete a:**

1. Abonar 20.000 euros a la Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza en el año 2020.

## **3. Tercera-Obligaciones de la Asociación Provincial de Auto-Taxi de Zaragoza**

La entidad con la que se firma el Convenio deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente y no tener deudas pendientes con la Comunidad Autónoma. Todo ello de acuerdo a lo recogido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 12 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, y el artículo 9 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La entidad firmante que ha acreditado encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social, deberá mantener este estado a lo largo de la vigencia del convenio siendo condición indispensable para liquidar igualmente la suma retenida.

#### **4. Cuarta.-Financiación municipal.**

El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a subvencionar las actividades incluidas en el presente convenio, siendo el importe fijado para el año 2020, **20.000 €**, cuyo pago podrá ser atendido con cargo a la partida **2020-MOV-4412-77000 “Convenio Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza: Extensión Taxi Adaptado a discapacitados y otros”** y reserva de crédito número RC 202866.

#### **5. Quinta.- Régimen jurídico.**

Será de aplicación a la presente convocatoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de 26 de septiembre de 2016 (vigente desde el 7 de noviembre), así como a la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



#### **6. Sexta.- Compatibilidad.**

La actividad subvencionada **NO** podrá ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, así como contar con otro tipo de financiación.

La entidad con la que se firma el Convenio deberá informar al Ayuntamiento de todas las subvenciones solicitadas o a solicitar, así como cualquier otro tipo de financiación previstas.

Asimismo el beneficiario informará de todas aquellas modificaciones que se produzcan a lo largo del período de vigencia de la subvención municipal.



#### **7. Séptima.- Justificación contable del gasto.**

La justificación contable, se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa del gasto, en los términos y con el contenido que se especifica en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; artículo 32 de la ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y artículo 43 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Al momento de finalizar cada año y en todo caso, antes del 31 de marzo del año siguiente, y con arreglo a lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, deberá presentarse cuenta justificativa del gasto realizado. La justificación de cada ejercicio se realizará por la Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza por el importe total de la ayuda concedida.

Toda la documentación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en los registros auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el beneficiario quiere retirar los originales, previa la realización de las fotocopias con la imputación de la cantidad concedida y una vez compulsadas, podrán ser devueltas.

La propuesta será sometida a la aprobación por el órgano competente, previo informe del Servicio de Movilidad Urbana, que será fiscalizado por la Oficina de Control y Fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.

Asimismo, dará lugar al reintegro de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza así como de los compromisos asumidos.

#### **8. Octava.- Pago.**

El pago de la totalidad de la cantidad prevista en el convenio, no se efectuará, en ningún caso, hasta la previa justificación por la entidad de la actividad del presente convenio.

No obstante se realizará un pago anticipado, del 80% de la financiación, una vez firmado el Convenio.

El 20% restante se efectuará previa la resolución de conformidad por el órgano competente de la documentación justificativa por el importe total de la subvención.

#### **9. Novena.-Comprobación.**

Concedida la subvención recogida en este Convenio, el Excmo. Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos, podrá comprobar el correcto destino de la misma, pudiendo solicitar, si para este fin fuera necesario, la información complementaria que sea precisa.

#### **10. Décima.- Difusión**

Se hará constar en la difusión y publicidad del proyecto objeto de este Convenio, con las referencias de identidad gráficas correspondientes, que es una actuación promovida por el Área de Servicios Públicos y Movilidad Urbana, del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. A tal efecto, los elementos publicitarios, anuncios, trípticos, y demás soportes deberán ser supervisados previamente por El Servicio de Movilidad Urbana y la Dirección de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. En su caso, los actos protocolarios

necesarios para la presentación y difusión del proyecto se realizarán previa coordinación entre ambas Entidades.

### **11. Decimoprimer.- Propiedad de los trabajos**

La Asociación Provincial de Auto-Taxi de Zaragoza será la propietaria de los trabajos desarrollados objeto del presente convenio, sin perjuicio de la obligación que tiene de:

- Transmitir toda la información que obtenga a través de la Aplicación al Ayuntamiento
- Asegurarse que dicha Aplicación sea compatible e integrable con las aplicaciones municipales que se están desarrollando en el proceso de digitalización de movilidad MAAS .

### **12. Decimosegunda.- Condiciones sobre el desarrollo piloto de la App. Posibilidad de subcontratación.**

El diseño del desarrollo del algoritmo será realizado pensando en una aplicación informática que deberá ser compatible con los sistemas operativos de telefonía móvil existentes en el mercado hoy en día (versión Android e iOS).

El destinatario de esta subvención llevará a cabo el desarrollo del algoritmo con sus propios medios siendo necesario, en caso de no contar con suficiencia de medios para ello, realizar la adjudicación mediante concurso público, concurrencia competitiva o cualquier otra forma de adjudicación prevista en la normativa vigente en la materia. En este sentido, el destinatario podrá subcontratar con terceros la totalidad del desarrollo objeto de la presente subvención, de acuerdo con el art.29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **13. Decimotercera.- Protección de datos y confidencialidad**

La empresa beneficiaria y todo el personal que intervenga en la ejecución del convenio quedan sujetos a la obligación de guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos, datos y otros elementos a los que tengan acceso con motivo de la prestación del servicio, con sometimiento a la L.O. 3/2018.

La empresa beneficiaria y todo el personal a su cargo está obligada a tratar estos datos de acuerdo con las instrucciones de los/las responsables municipales, no aplicando o utilizando dichos datos para otros fines y no comunicarlos ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Bajo ninguna circunstancia la empresa beneficiaria conservará, copiará, comunicará, publicará o revelará dato alguno o cualquier persona ajena a esa actividad, obligación

que subsiste aún después de finalizar la relación contractual existente con el Ayuntamiento. Dicha obligación afecta tanto a la empresa beneficiaria como a cualquier persona que pueda tener acceso a los datos de carácter personal en virtud del contrato firmado entre ambas partes.

Se deberá cumplir lo estipulado en la legislación vigente en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales en lo que concierne a las medidas a adoptar para la organización y seguridad de datos de carácter personal, evitando cualquier alteración, pérdida, tratamiento o acceso no consentido a los mismos.

En ningún caso se llevará a cabo registro alguno de datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones técnicas de seguridad reglamentariamente determinadas.

Una vez terminada la aplicación, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que la empresa beneficiaria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones determinadas en el contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

#### **14. Decimocuarta.- Reintegro.**

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la subvención no se ajusta a las cláusulas recogidas en este Convenio, o se dieran cualquiera de las causas de reintegro previstas en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o en el Título III de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón; el Excmo. Ayuntamiento podrá iniciar expediente de reintegro de la subvención o cantidad concedida, quedando obligada la Asociación a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales más los intereses legales.

De no ser atendido el requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la cantidad concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan, entre las cuales puede contemplarse la no concesión de subvención o convenio en la convocatoria o convocatorias siguientes.

#### **15. Decimoquinta.- Interlocutores válidos para el desarrollo del proyecto.**

- 1) Por el Ayuntamiento, el Jefe de Servicio de Movilidad Urbana.
- 2) Por La Asociación Provincial Auto-taxi de Zaragoza, la persona responsable del proyecto que se notifique en el momento de la firma del Convenio.



**16. Decimosexta.- Periodo de vigencia.**

La duración del presente convenio de colaboración extiende su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

Durante su vigencia, se procederá a su seguimiento, sistematización y evaluación, por parte de los servicios técnicos municipales, para lo cual se requerirá la necesaria colaboración de la entidad responsable del mismo, para alcanzar los resultados esperados.

**17. Decimoséptima.- Naturaleza jurídica e interpretación del convenio.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por sus propias normas , y, en lo no previsto en este convenio, por la normativa estatal y autonómica sobre subvenciones y por los principios generales del ordenamiento jurídico administrativo.

El presente documento se interpretará conforme a la legislación aplicable

Para cualquier controversia, duda o cuestión que pudiera surgir como consecuencia de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, así como de los actos derivados del mismo, las partes, con renuncia expresa de su propio fuero, si lo tuvieran, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad con todo lo que precede, las partes firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente convenio de colaboración el lugar y fecha al comienzo expresados.

Ayuntamiento de Zaragoza

Asociación Provincial de Auto-Taxi de  
Zaragoza



Fdo.: Natalia Chueca Muñoz  
Consejera de Servicios Públicos y  
Movilidad



Fdo.: D. Mariano Morón Capapé  
Presidente

